## PROCEDIMIENTO PARA LA INHUMACIÓN O EL DEPÓSITO DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO DE BALLENA DE CASTRO-URDIALES.

- 1. El titular del columbario, nicho, urna o panteón debe presentar en el ayuntamiento por registro presencial (Plaza del Ayuntamiento) o registro telemático por sede electrónica ( <a href="www.castro-urdiales.net">www.castro-urdiales.net</a>) la <a href="solicitud de inhumación">solicitud de inhumación</a> junto con la documentación:
- certificado de defunción
- certificado de cremación (en el caso de depósito de cenizas)
- En el caso de que el solicitante no sea el titular, <u>declaración responsable del derecho</u> a inhumar en la sepultura.
- En el caso de que los restos inhumados sean los del titular de la sepultura se deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el auto de declaración de herederos solicitud de cambio de titularidad (son válidas la tramsmisiones mortis causa a favor de los herederos testamentarios, cónyuge o en su defecto personas a las que les corresponde la sucesión intestada. Si hubiera varias personas herederas la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes)
- 2. <u>Abono de la tasa de inhumación</u> (Tasa del año 2023: 100€) en el departamento de rentas (hacienda municipal) Calle Leonardo Rucabado Nº 5 bis Teléfono: <u>942782900</u>. <u>rentas@castro-urdiales.net</u>
- 3. Realizados los dos tramites anteriores se puede proceder al depósito o inhumación en el columbario, nicho, urna o panteón en el que se ostenta la titularidad.
- \* el cementerio de Castro-Urdiales no dispone de servicio de enterrador-marmolista siendo por cuenta del interesado la contratación del servicio.